



2015

PLIEGO DE PETICIONES PARA EL MEJORAMIENTO  
DE LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS  
EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE  
GUADALAJARA DE BUGA, SINDICALIZADOS Y/O  
APORTANTES, PARA LA VIGENCIA 2015.



SECCIONAL BUGA



SINTRENAL SECCIONAL VALLE



Personería Jurídica Número 2298/96  
Nit. 860061384-4



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES  
DE LA EDUCACIÓN DEL VALLE

**PLIEGO DE PETICIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS  
CONDICIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL  
MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, SINDICALIZADOS Y/O  
APORTANTES, PARA LA VIGENCIA 2015**

**PRESENTADO POR:**

**SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DEL ESTADO "SUNET"  
SUBDIRECTIVA BUGA, SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE  
GUADALAJARA DE BUGA "SEP", ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE  
TRÁNSITO Y TRANSPORTE "ANDETT", SINDICATO DE EMPLEADOS DE  
LA EDUCACIÓN "SINTRENAL", UNIÓN SINDICAL DE DIRECTIVOS DE LA  
EDUCACIÓN "USDE" y SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA  
EDUCACIÓN DEL VALLE "SUTEV" SUBDIRECTIVA BUGA.**

**FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

La presente negociación del pliego de solicitudes se fundamenta en la declaración universal de los derechos humanos, la constitución política colombiana Artículos 1, 2, 23, 38, 39, 53, 55, 56, y 58., en los convenios internacionales de la OIT 151 de 1978 y 154 de 1981, relativo a las relaciones de trabajo en la administración pública y al fomento de la negociación colectiva, aprobados y ratificados por la República de Colombia mediante las leyes 411 de 1997, 524 de 1999 y el decreto 535 del 24 de febrero del 2009., en la condición de estado de derecho de nuestro país y de manera muy especial al decreto 160 del 2014 por medio del cual se reglamenta lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos. Decreto 2813/2000 y la Sentencia (ACU\_902 de 1998, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, C.P. ALBERTO MANTILLA ARANGO)

En desarrollo de lo anterior **EL SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO "SUNET" SUBDIRECTIVA BUGA, EL SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE GUADALAJARA DE BUGA "SEP", SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN SINTRENAL SECCIONAL VALLE DEL CAUCA, ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE ANDETT SUBDIRECTIVA BUGA, UNIÓN SINDICAL DE DIRECTIVOS DE LA EDUCACIÓN – USDE Y SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL VALLE - SUTEV SUBDIRECTIVA BUGA** presentan al representante legal **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA**, el pliego de solicitudes de mejoramiento de las condiciones laborales y salariales de los empleados del municipio, para su estudio, discusión y aprobación, que se plasma a continuación buscando el mejoramiento del bienestar y el clima organizacional de los empleados públicos.

*SUTEN  
BUGA  
MATERIAL  
DE CONSULTA*

## PARTES Y CAMPOS DE APLICACIÓN

Son partes, las organizaciones sindicales en representación de los/las empleados/as públicos. Los beneficios obtenidos cobijarán a todos/as los/as empleados/as públicos del municipio de Guadalajara de Buga sindicalizados y/o aportantes, y que en ningún caso por acto administrativo podrán ser iguales ni acceder a los beneficios que se logren pactar entre las partes, aquellos empleados (as) que no estén afiliados y/o aportando a las organizaciones sindicales en cumplimiento a lo establecido en el decreto 2264 del 26 de octubre del 2013, por el cual se reglamenta el artículo 400 del código sustantivo de trabajo y el artículo 68 de la ley 50 de 1990, siendo obligación de la administración municipal (garantizar que las organizaciones sindicales puedan recaudar sus cuotas de tal como lo expresa el decreto en mención) la administración municipal producirá los actos administrativos propios para el desarrollo y ejecución de lo acordado. Para efectos del acuerdo sindical a la parte empleadora se le llamará EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA y a la representación de los empleados de la parte sindical participante en este, se le denominará SINDICATOS.

## DERECHO DE INFORMACIÓN.

La Entidad suministrará a las Organizaciones Sindicales de forma oportuna la información que estos le soliciten, durante el proceso de negociación a través de sus representantes legales o quien deleguen.

## GARANTÍAS SINDICALES.

La Administración Municipal garantizará la estabilidad de todos sus empleados públicos al servicio de su planta durante el término de las presentes negociaciones, reconociendo la garantía del fuero sindical a sus Negociadores y además el Fuero Circunstancial a todos los trabajadores por el término de la Negociación, así como el otorgamiento de los permisos sindicales correspondientes, conforme lo establece el Decreto N° 160 de 2014

**EL MUNICIPIO DE BUGA**, reconoce a ANDETT, como representante de los (agentes de tránsito) de la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL de EL MUNICIPIO DE BUGA, de igual forma, reconoce a las organizaciones de segundo y tercer grado a las cuales esté afiliado ANDETT o decida afiliarse a ANDETT, lo mismo a los Asesores Sindicales y Jurídicos nombrados y elegidos por la Asamblea General de ANDETT; En igual forma reconocerá los derechos contenidos en esta negociación de Acuerdo Laboral en la eventualidad que ANDETT, se fusioné o se transforme en otra organización sindical.

**EL MUNICIPIO DE BUGA**, reconoce a las organizaciones sindicales convocadas en la presente negociación, como representante de los empleados del MUNICIPIO DE BUGA, de igual forma, reconoce a las organizaciones de segundo y tercer grado a las cuales estén afiliado las organizaciones sindicales o decidan afiliarse a las mismas, lo mismo a los Asesores Sindicales y Jurídicos nombrados y elegidos por las Asambleas Generales de los sindicatos.

## OBLIGACIONES SURGIDAS PARA LA ENTIDAD CON LA NEGOCIACIÓN.

Como consecuencia de los acuerdos suscritos en el marco de la presente negociación, la ENTIDAD se obliga a expedir el Acto o los Actos administrativos a que haya lugar, en un término no mayor a Treinta (30) días calendario contados a partir de la firma del acta final. De igual forma, los Acuerdos pactados que generen compromisos de naturaleza económica, deben ser presupuestados y para tal fin se adelantarán todas las gestiones administrativas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo acordado. Lo anterior con fundamento en las disposiciones del Decreto 160 de 2014.

**PARÁGRAFO 1.- DAR CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO A LAS DIRECTIVAS EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN COMO RESULTADO DEL ACUERDO NACIONAL FIRMADO CON SINTRENAL NACIONAL EN EL 2012 O LOS QUE SE FIRMAN EN FECHAS POSTERIORES, DE NO SER ASÍ SE DENUNCIARÁ EL INCUMPLIMIENTO ANTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y LA OIT.**

**PARÁGRAFO 2.-** Las partes acuerdan que una vez suscritas las actas parciales se respetarán los compromisos adquiridos y bajo ninguna circunstancia serán modificados o desconocidos en Actas o actos administrativos posteriores.

Que la Ley 909/2004, establece el Sistema de Estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de Bienestar e Incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que el sistema de estímulos a los empleados del Estado, se expresará en programas de bienestar social e incentivos. Dichos programas serán diseñados por cada Entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales.

Que de conformidad con la Ley 909 de 2004, la administración municipal debe contribuir al mejoramiento del nivel educativo, de salud y ocuparse de problemas y condiciones de la calidad de vida laboral de los empleados.

## **CAPÍTULO I EL MUNICIPIO DE BUGA**

### **SALARIO Y POLÍTICAS SALARIALES**

**1.1. Las organizaciones sindicales SUNET, SEP, SINTRENAL y ANDETT**  
solicitamos al Municipio de Guadalajara de Buga incremento salarial para el año 2015, en el IPC del año 2014 más CUATRO (4%) puntos porcentuales, con retroactividad al 01 de Enero del Año 2015. Este incremento es el fruto de concertación y petición de las Centrales Obreras a nivel Nacional con aplicabilidad en todo el territorio nacional.

**SE NEGOCIA EL 4% PARA LOS EMPLEADOS DE LA PLANTA CENTRAL Y PARA LOS ADMINISTRATIVOS CON LA SIGUIENTE CONDICIÓN:**

**SI EL INCREMENTO PARA LOS ADMINISTRATIVOS APROBADO POR EL GOBIERNO NACIONAL, ESTÁ POR DEBAJO DEL 4%, SE HARÁN LAS GESTIONES PERTINENTES ANTE EL MINISTERIO PARA QUE EL INCREMENTO ADICIONAL AL DECRETO NACIONAL SEA AJUSTADO EN EL PROGRAMA TALENTO HUMANO Y EN TODO CASO EN CUMPLIMIENTO A LA DIRECTIVA MINISTERIAL N° 15 DE 2013.**

**1.2. El Municipio de Guadalajara de Buga se compromete a reglamentar lo concerniente a la liquidación y pago de las horas extras de los empleados del nivel asistencial de la planta central a través de la Secretaría de Desarrollo Institucional (Nómina). Establecerá el mecanismo para el reconocimiento y pago de las horas extras de los empleados de la planta central conforme a lo preceptuado en el Decreto 1042 de 1978, 1045 DE 1978 Y DEMÁS NORMAS VIGENTES.**

**1.3. El Municipio de Guadalajara de Buga, a través de la Secretaría de Educación, dará cumplimientos a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la jornada laboral, horas extras y descansos compensatorios de los empleados públicos administrativos adscritos a esta dependencia y a las instituciones educativas oficiales.**  
Para tal efecto impartirá las directrices precisas y claras a los rectores para el cumplimiento de estas disposiciones previa ordenación de conformidad con la ley.

**1.4. El Municipio de Guadalajara de Buga, a través de la Secretaría de Educación, se compromete a revisar lo concerniente a las asignaciones laborales que se generan por la jornada adicional del personal administrativo que laboran en las instituciones educativas donde ya se implementó la jornada extendida, en un plazo hasta tres (03) meses, para dar solución oportuna, de igual forma se conformará un comité con un representante del SUNET, SUTEV, SINTRENAL y un representante de la Secretaría de Educación Municipal.**

## **CAPÍTULO II**

### **EL MUNICIPIO DE BUGA**

#### **CARRERA ADMINISTRATIVA, ESTABILIDAD LABORAL Y CAPACITACIONES**

**2-1. El Municipio de Guadalajara de Buga, se comprometerá a adoptar las medidas tendientes a socializar e informar a las Organizaciones Sindicales para que permita su participación cuando se presenten Los siguientes casos:**

- A-) Nombramientos Provisionales.**
- B-) Encargos.**
- C-) Reubicaciones Laborales.**

Se circulará a todas las Secretarías informando al personal que a través de la página web del municipio se pueden consultar lo concerniente a las novedades de carrera administrativa sobre vacantes, encargos y provisionalidades.

#### **2.2 PROVISIÓN DE CARGOS DE LAS PLANTAS APROBADAS.**

La Entidad publicará mensualmente en su página Web, una relación de empleos vacantes en forma definitiva y su respectiva OPEC indicando fecha.

**Procedimiento:** Cuando ocurra vacante definitiva en un empleo de carrera, la Entidad se compromete a reportarla a la Comisión Nacional del Servicio Civil dentro de los 5 días siguientes, para que la Comisión verifique si existe en Lista de Elegibles algún opcionado que cumpla los requisitos para ejercer dicho empleo, de no existirlo, la Entidad deberá proceder a aplicar los criterios y ponderaciones para realizar Encargos; Excepcionalmente y sólo en los casos en que el empleo no pueda ser provisto en forma definitiva, ni por Encargo, se procederá a la provisión mediante Nombramiento provisional.

#### **2.3 NIVELACIÓN SALARIAL.**

El municipio propone revisar, lo que haya lugar a ajustar se ajustará de acuerdo a la ley. Las organizaciones sindicales presentarán de manera individual los casos que sean sujetos de revisión.

**2.4 El Municipio de Guadalajara de Buga, se compromete a revisar y actualizar el Manual de Funciones y requisitos para los cargos de todos los empleados del Municipio de Guadalajara de Buga.**

Para la revisión y actualización del manual de funciones de los cargos de los administrativos de las instituciones educativas se encargará a la persona responsable del sistema de gestión de calidad de la Secretaría de Educación del Municipio. Para la socialización de la actualización de los manuales de

funciones, se establece hasta cuatro (04) meses después de firmada la negociación.”

**2.5 El Municipio de Guadalajara de Buga, se compromete a revisar las hojas de vida de los empleados de la planta central de acuerdo a solicitud expresa de cada uno de ellos y reubicarlos de acuerdo a sus perfiles dentro de la planta global. Lo anterior no implica encargos ni ascensos, salvo exista la vacante y el empleado cumpla con los requisitos.**

**2-6. El Municipio de Guadalajara de Buga, deberá dar aplicabilidad al derecho preferencial establecido en la Ley 909 de 2004, en caso de presentarse una vacancia y/o creación de un nuevo cargo.**

**2-7. El Municipio de Guadalajara de Buga, brindará protección especial, en caso de una Reforma Administrativa, a los Padres y Madres cabeza de familia. Dando aplicabilidad a los principios consagrados en la Constitución y en las normas vigentes.**

**2-8. El Municipio de Guadalajara de Buga, se compromete a realizar las capacitaciones inherentes a las funciones asignadas, inducción y reintroducción a los servidores públicos que tengan la calidad de administrativos de la educación, con derechos de carrera, por gestión y/o convenios con entidades públicas y/o privadas, de acuerdo a lo establecido en la ley 909 de 2004.**

**PARÁGRAFO.** Para los funcionarios que tengan la calidad de provisionales se garantiza la inducción, reintroducción y entrenamiento en el puesto de trabajo.

**2.9 El Municipio de Guadalajara de Buga, se compromete a realizar las capacitaciones inherentes a las funciones asignadas, inducción y reintroducción a los servidores públicos de la planta central, con derechos de carrera, por gestión y/o convenios con entidades públicas y/o privadas, de acuerdo a lo establecido en la ley 909 de 2004.**

**PARÁGRAFO.** Para los funcionarios que tengan la calidad de provisionales se garantiza la inducción, reintroducción y entrenamiento en el puesto de trabajo.

## CAPÍTULO III

### Bienestar y Estímulo

**3-1. El Municipio de Guadalajara de Buga, se compromete a diseñar en forma concertada con las Organizaciones Sindicales, el programa de Bienestar Social y Estímulo para los Empleados Públicos adscritos a los SUNET, SINTRENAL, al SEP Y ANDETT del Municipio,(teniendo en cuenta que en el SUNET hay afiliados que son empleados de la Administración Central), buscando que los beneficios se extiendan al núcleo familiar, compañera(o) e hijos, así como también el establecimiento y regulación del Plan de Incentivos Pecuniarios y No Pecuniarios para sus funcionarios, con la siguiente distribución:**

**AFILIADOS AL SUNET Y SINTRENAL - ADMINISTRATIVOS \$50.000.000 (80 AFILIADOS AL SUNET Y 8 DE SINTRENAL, dentro de los beneficios aprobados se tendrá en cuenta al SUTEV para el beneficio del mejor puntaje de ICFES)**  
**AFILIADOS AL SUNET - PLANTA CENTRAL \$15.500.000 (25 AFILIADOS)**  
**AFILIADOS AL SEP - \$74.500.000 (120) AFILIADOS**

La administración municipal aclara que el beneficio es para 6 organizaciones sindicales.

**3.1.1 Este programa de Bienestar Social para los Empleados Públicos del Municipio de Guadalajara de Buga, deberá regir a partir de la Vigencia del año 2015 y será destinado para el SUNET Y SINTRENAL el equivalente a 102 Salarios Mínimos Legales Vigentes Mensuales (\$65.500.000,00) y su administración estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Institucional y la Secretaría de Educación Municipal, distribuidos así:**

- Cincuenta millones de pesos mcte (\$50.000.000) con cargo a la Secretaría de Educación.
- Quince millones quinientos mil pesos mcte. (\$15.500.000), con cargo a la Secretaría de Desarrollo Institucional, los cuales serán destinados de la siguiente manera:

- ❖ **AUXILIO PARA COMPRA DE ANTEOJOS,** El Municipio de Guadalajara de Buga se compromete a otorgar 111 auxilios para la compra de anteojos por una sola vez al año, para los afiliados y/o aportantes al SUNET (103 AFILIADOS) y SINTRENAL (8 AFILIADOS), por un valor de CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE. (\$430.000,00) cada uno, previa presentación de los siguientes

documentos:

- Dictamen médico
- Fórmula expedida por la EPS donde esté afiliado el empleado o en su defecto por la entidad autorizada a través de la medicina pre-pagada u optómetra particular donde el empleado haya asistido.
- ❖ Dos (2) Auxilios para **CIRUGÍA CORRECTIVA DE OJOS**, para el asociado y/o aportante, por un valor de Un salario mínimo legal mensual vigente, **DISTRIBUIDOS EN 1 PARA ADMINISTRATIVOS Y 1 PARA LA PLANTA CENTRAL.**

**PARÁGRAFO 1:** Quien sea beneficiado con el Auxilio para Cirugía Correctiva de Ojos no podrá solicitar auxilio para anteojos sino hasta después de dos años de realizada la cirugía.

- ❖ **Siete millones ciento ochenta y un mil trescientos pesos MCTE. (\$7.181.300,00)** en auxilios de **MATERNIDAD y FUNERARIO**, para los Afiliados y/o aportantes al SUNET Y SINTRENAL, distribuidos así:

ADMINISTRATIVOS SUNET Y SINTRENAL	\$4.798.250,00
PLANTA CENTRAL SUNET	\$2.383.050,00

Auxilio por Maternidad	\$450.000,00 c/u
<b>Auxilio Funerario</b>	
Cónyuge, 1er. Grado consanguinidad o 1º de afinidad	1 SMLMV c/u
2º Grado consanguinidad	½ SMLMV c/u

**PARÁGRAFO 1:** El valor de auxilio que No se utilice de los Auxilios Funerarios y/o maternidad, se podrán trasladar o aplicar para estudio de los Asociados y/o aportantes.

**PARÁGRAFO 2:** en caso de existir parejas de empleados que sean sindicalizados, se otorgará un solo auxilio de maternidad y/o funerario.

**PARÁGRAFO 3: DEFINICIÓN GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD.**

- 1er grado de consanguinidad: Padres e hijos
- 2º grado de consanguinidad: abuelos, nietos y hermanos

- ❖ Auxilio para los **MEJORES PUNTAJES DE ICFES:** para los Dos (02) mejores puntajes, distribuidos así:

Mejor puntaje ICFES Calendario B	2 SMLMV
Mejor puntaje ICFES Calendario A	2 SMLMV

- Para el personal Administrativos, docentes y directivos docentes, dos (02) auxilios (uno (01) por cada calendario).
- Para los empleados de la planta central, dos (02) auxilios (uno (01) por cada calendario).

**PARÁGRAFO 1:** En caso de que el auxilio destinado para el calendario B, no se aplique, éste será trasladado para el calendario A, quedando ambos auxilios para entregarse en este calendario, lo cual aplicará para los dos mejores puntajes.

- ❖ Auxilios por **RENDIMIENTO ACÁDEMICO** de los hijos de los afiliados y/o aportantes, que estudien en Instituciones de Educación Superior con reconocimiento ante el MEN y/o ICFES, aplicable solo para las calificaciones obtenidas en el primer semestre de la presente vigencia.

Carreras técnicas y/o tecnológicas	½ SMLMV
Carreras profesionales	1 SMLMV

- Para los hijos del personal administrativo:
  - Mejor rendimiento académico en carreras técnicas y/o tecnológicas, dos (02) auxilios.
  - Mejor rendimiento académico en carreras profesionales, dos (02) auxilios.
- Para los hijos del personal de la planta central:
  - Mejor rendimiento académico en carreras técnicas y/o tecnológicas, dos (02) auxilios.
  - Mejor rendimiento académico en carreras profesionales, dos (02) auxilios.
- ❖ Auxilios en forma de beca para el personal afiliado y/o aportante, que cursen **ESTUDIOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS O PROFESIONALES**, por valor total de, **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS MCTE. \$ 4.579.100,00**) distribuido de la siguiente forma:
  - Para el personal de Administrativos **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.066.950,00)**.

Valor Semestre	Valor Auxilio
Entre 1 y 2 SMLMV	50% del valor del semestre
Hasta 3 SMLMV	40% del valor del semestre
Mayor a 4 SMLMV	30% del valor del semestre

Para el personal de la planta central TRES (03) AUXILIOS, POR VALOR TOTAL DE UN MILLÓN QUINIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE. (\$1.512.150,00) distribuidos DE MANERA PROPORCIONAL.

**PARÁGRAFO-1:** La favorabilidad de lo pactado en la Negociación Colectiva para la Vigencia del Año 2015, será extensiva al personal Afiliado y/o Aportante, que a la firma del Pliego y aprobación se encuentren afiliados.

**PARÁGRAFO-2.** En el caso de los auxilios, los empleados deben aportar los documentos para la justificación de los mismos, de no aportarlos, el Dinero del Auxilio adjudicado le será descontado de su salario, previa suscripción de Acta debidamente firmada por las partes.

**PARÁGRAFO-3.** Todos los trámites de Auxilios se harán por intermedio de los Sindicatos SUNET Y SINTRENAL y este a su vez lo hará ante la oficina de Desarrollo Institucional y Secretaría de Educación, para dar claridad y transparencia a los procesos.

**PARÁGRAFO-4.** El Auxilio se girará únicamente al Instituto y/o Universidad. Se girará al Empleado si este aporta la Factura de cancelación de la respectiva entidad, Universidad o Instituto certificado y legalmente constituido.

**PARÁGRAFO-5.** Las calificaciones que deben aportar de los hijos de los Asociados y/o aportantes deben ser entregadas por tardar en la Primera semana del mes de Agosto.

**3.2 El Municipio de Guadalajara de Buga, se compromete a destinar, para el Sindicato de Empleados Públicos de Guadalajara de Buga, de acuerdo al Programa de Bienestar Social y Estímulos (115,6) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes; su administración estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Institucional y estos regirán a partir de la firma del Pliego de Solicitudes y su presupuesto general para la vigencia fiscal del año 2015. Los cuáles serán distribuidos de la siguiente manera:**

❖ **AUXILIOS EN FORMA DE BECAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS,** El Municipio de Guadalajara de Buga se compromete a destinar el equivalente a (17) SMMLV para auxilios educativos en la modalidad de Postgrado, Pregrado, Tecnológicas y Técnicas para los empleados de Carrera Administrativa, así:

VALOR SEMESTRE	VALOR AUXILIO
Entre 01 y hasta 02 SMMLV	50% del valor del semestre
Más de 02 y menor a 03 SMMLV	40% del valor del semestre
Igual o superior a 03 SMMLV	30 % del valor del semestre
En modalidad de ESPECIALIZACIÓN	20% del valor del semestre

**PARÁGRAFO 1:** Una vez otorgado el auxilio, el empleado tiene cinco (05) días hábiles para presentar a la Tesorería Municipal el RECIBO O LA FACTURA que acredite el pago del respectivo semestre y de no hacerlo este le será descontado de su salario, previa suscripción de acta de compromiso y autorización. El valor del auxilio se girará directamente a la Universidad y/o Institución de Estudios Superiores que designe el empleado y en ningún caso se girara el valor del auxilio a favor del beneficiario.

**PARÁGRAFO 2:** El funcionario que sin justa causa no culmine los estudios del semestre por el cual le fue otorgado el auxilio, deberá reintegrar a la Tesorería Municipal el valor total pagado por el Municipio, previa suscripción de acta de compromiso y autorización.

**PARÁGRAFO 3:** El Municipio gira el auxilio al empleado única y exclusivamente en el caso en que se aporte la factura del pago realizado a la Universidad y/o Institución de Estudios Superiores de manera anticipada para acogerse a descuentos por pronto pago.

**PARÁGRAFO 4.** Todos los trámites de Auxilios se harán por intermedio del Sindicato y este a su vez lo hará ante la oficina de Desarrollo Institucional, para dar claridad y transparencia a los procesos.

❖ **AUXILIO PARA COMPRA DE ANTEOJOS,** El Municipio de Guadalajara de Buga se compromete a otorgar 120 auxilios para la compra de anteojos por una sola vez al año, a los empleados públicos del Municipio; por un valor de CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE. (\$430.000,00) cada uno, previa presentación de los siguientes documentos:

- Dictamen médico.
- Fórmula expedida por la EPS donde esté afiliado el empleado o en su defecto por la entidad autorizada a través de la medicina prepagada u optometrista particular donde el empleado haya asistido.

**PARÁGRAFO1:** Una vez otorgado el auxilio el empleado tiene cinco (05) días hábiles para presentar a la Tesorería Municipal el RECIBO O LA FACTURA que acredite el pago de los lentes y de no hacerlo este le será descontado de su salario, previa suscripción de acta de compromiso y autorización.

❖ **AUXILIO PARA CIRUGÍA CORRECTIVA DE OJOS,** El Municipio de Guadalajara de Buga se compromete a otorgar 2 auxilios para cirugías correctivas de ojos en forma de aporte en dinero por una sola vez, por valor de Un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente cada una.

**PARÁGRAFO 1:** Una vez otorgado el auxilio el empleado tiene cinco (05) días hábiles para presentar a la Tesorería Municipal el **RECIBO O LA FACTURA** que acredite el pago de la cirugía y de no hacerlo este le será descontado de su salario, previa suscripción de acta de compromiso y autorización.

**PARÁGRAFO 2:** Quien sea beneficiado con el Auxilio para Cirugía Correctiva de Ojos no podrá solicitar auxilio para anteojos sino hasta después de dos años de realizada la cirugía.

- ❖ **AUXILIOS FUNERARIOS**, El Municipio de Guadalajara de Buga se compromete a otorgar (7) auxilios en forma de aporte en dinero a los empleados de la Planta Central del Municipio, por el fallecimiento de familiares así: Por primer o segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, el equivalente a un (01) SMLMV.
- ❖ **AUXILIOS POR MATERNIDAD**, El Municipio de Guadalajara de Buga se compromete a otorgar (1) auxilio en forma de aporte en dinero a los empleados de la Planta Central del Municipio, por el nacimiento y/o adopción de un hijo, por valor de Un (01) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente. (En caso de existir parejas de empleados que sean sindicalizados, se otorgará un solo auxilio de maternidad).
- ❖ **AUXILIOS POR RENDIMIENTO ACADÉMICO** El Municipio de Guadalajara de Buga se compromete a otorgar (5) Auxilios Educativos para estudios superiores en las modalidades de pregrado, técnicos o tecnológicos por año para los hijos de los empleados públicos de la Planta Central del Municipio que obtengan en sus estudios las siguientes calificaciones así:

#### **AUXILIO POR MEJOR ICFES (Dos auxilios)**

- Para los dos (2) Estudiantes que obtenga el puntaje más alto en el ICFES, uno en el calendario A y otro en el calendario B, tendrán derecho cada uno de ellos a un Auxilio Educativo en forma de aporte en dinero, por valor equivalente a dos (2) Salarios Mínimos Legal Mensual Vigente.

**PARÁGRAFO:** En caso de que el auxilio destinado para el calendario B, no se aplique, éste será trasladado para el calendario A, quedando ambos auxilios para entregarse en este calendario, lo cual aplicará para los dos mejores puntajes.

- ❖ **AUXILIO POR PROMEDIO ACADÉMICO PARA ESTUDIOS SUPERIORES, (tres Auxilios)**

PROMEDIO CALIFICACIONES	VALOR POR AUXILIO	CANTIDAD DE AUXILIOS
DE 4,5 EN ADELANTE	DOS (02) SMLMV	1
ENTRE 4,3 Y MENOR A 4,5	UNO Y MEDIO (1,5) SMLMV	1
ENTRE 4,0 Y MENOR A 4,3	UNO (01) SMLMV	1

**PARÁGRAFO 1:** El Municipio para otorgar los auxilios educativos tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

**Recepción de calificaciones:** A más tardar el último día hábil del mes de Agosto, la oficina de Desarrollo Institucional recepcionará las notas obtenidas durante el primer semestre del año de los hijos de los empleados que adelanten estudios superiores.

- **Adjudicación:** los auxilios serán adjudicados por diferencia decimal y en el caso de presentarse empate se realizará sorteo en presencia de los posibles beneficiarios.

**3.3 El Municipio de Guadalajara de Buga,** se compromete con los agentes de tránsito a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la ley 1310 de 2009 y el decreto 2885 de 2013 o las normas que las sustituyan.

#### **3.4 DOTACIONES.**

##### **3.4.1 Para todo el personal de la PLANTA CENTRAL del nivel asistencial Secretarías (os) y Auxiliares Administrativas (os):**

El Municipio de Guadalajara de Buga dotará de Vestido de Labor al personal asistencial (afiliados a los sindicatos SUNET y SEP), compuesta por:

- Dos (2) uniformes.

Dicha dotación se entregará en el primer semestre del año 2015, y su administración estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Institucional.

**3.4.2 Para los Empleados Administrativos de la Educación:** El Municipio de Guadalajara Buga, cancelará Tres (3) dotaciones a que tienen derecho quienes devenguen hasta Dos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, según la Ley 70 de 1988, las cuales se entregarán de acuerdo a la ley, sin superar la última dotación el 9 de diciembre de 2015, conservando en lo posible el mismo monto tanto para Hombres como para Mujeres.

**3.4.3 El Municipio de Guadalajara de Buga** se compromete con los agentes de tránsito a dotar a cada uno de ellos con los elementos necesarios de bioseguridad como son: traje desechable para las actuaciones de policía judicial, guantes y tapabocas, en cumplimiento a la ley 906 de 2004.

**3.5 Bienestar y estímulos Educación:** La Administración Municipal a través, Salud Ocupacional y Secretaría de Educación se comprometen a cumplir con los incentivos establecidos en la Ley General de Educación para los docentes y directivos docentes y concretar acciones para favorecer y fomentar la salud mental del docente y su grupo familiar (Fomento de la recreación y la cultura).

**3.5.1** La Secretaría de Educación destinará los recursos apropiados presupuestalmente para la presente vigencia, para la cualificación de los docentes y directivos docentes en aspectos que estén acordes con el cargo y función. La selección de los temas de capacitación debe ser concertada con nuestras organizaciones sindicales que tengan que ver con los educadores y directivos docentes, al igual que la selección de la entidad capacitadora en aras de garantizar la calidad de la misma y la pertinencia del currículo a desarrollar. La Secretaría de Educación propenderá por la organización del comité territorial de formación docente (CTFD) y que en él se le dé participación al CEID como lo establece la normatividad, Decreto 709 de 1996.

**3.5.2** La administración municipal gestionará con las universidades descuentos en los costos de los estudios que estén acordes con sus áreas de desempeño, para que estos se les otorgue a los docentes y directivos docentes.

**3.5.3** La Secretaría de Educación se compromete a entregar materiales y ayudas didácticas a las Instituciones Educativas del municipio, de manera especial se tendrá en cuenta a los diferentes programas ofrecidos para la zona rural del municipio, de igual manera se dotará de equipamiento y modernización de guías para post primaria, con base a la participación colectiva de los docentes, directivos docentes y el ceid (centro de estudios e investigación docente).

**3.5.4** La Secretaría de Educación gestionará el préstamo de los escenarios deportivos y el apoyo logístico para los diferentes eventos deportivos de los docentes y directivos docentes del municipio.

**3.5.5** La Secretaría de Educación creará unos premios y estímulos anuales a los docentes en las diferentes áreas de desarrollo pedagógico que se destaque por proyectos significativos o investigaciones de interés general en la comunidad, con copia a la hoja de vida, de igual manera se brindarán estímulos a los directivos docentes por sus excelentes desempeños en sus áreas de gestión.

La Secretaría de Educación gestionará ante la Fundación Compartir, los estímulos para los docentes destacados por sus proyectos de investigación.

**3.5.6** Dar estricto cumplimiento a los artículos 136 y 137 de la ley general de educación.

**3.5.7** La Secretaría de Educación tiene un funcionario encargado del programa de bienestar para los docentes desde el área de salud ocupacional.

Buscará un acercamiento con los directivos docentes y docentes para concertar las diferentes actividades de salud ocupacional y bienestar social.

**3.5.8 Pago de viáticos al personal docente y directivo docente cuando deben atender citaciones de la Secretaría de Educación fuera de la ciudad.**

- Cuando la convocatoria la realice el Ministerio de Educación, se solicitará con una antelación de cinco (05) días hábiles.
- Cuando se trate de una convocatoria masiva se reconocerán por acuerdo entre la Secretaría de Educación y los docentes y directivos docentes, sujeto a la disponibilidad presupuestal.
- Se liquidará de acuerdo a la tabla que tiene la Administración para tal fin.

## CAPÍTULO IV

### DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES.

**4.1 PERMISOS.** El Municipio de Guadalajara de Buga se compromete con las Organizaciones Sindicales a respetar, de acuerdo al decreto 2813 y los Convenios de la OIT # 87, 98 y 151, y del Código Sustantivo de Trabajo, artículo 373 numerales 4 y 5, y 414 num. 1, 2 y 3, y 417, sobre desarrollo de la Actividad Sindical y a otorgar a la Junta Directiva los permisos sindicales remunerados, para el desarrollo de las actividades propias del Derecho de Asociación y su Compromiso Social, previa solicitud hecha con anterioridad mínima de dos (2) días, y de acuerdo a los límites establecidos por la ley, en caso de no haber respuesta por parte de la administración municipal se entenderá que el permiso ha sido concedido y podrá tomarlo en los términos solicitados.

Estos permisos incluirán la participación en los Congresos, Encuentros, Seminarios, conferencias, Capacitaciones y otras actividades propias de la gestión Sindical que se programen por parte de las diferentes Organizaciones sindicales y en conjunto o por separado, por el tiempo de duración de los mismos a nivel Departamental, Nacional o Municipal. Los permisos para la asistencia a las Asambleas Estatutarias de los Sindicatos, serán por el número de afiliados, por el tiempo de la misma y para la época en que lo soliciten, conforme a los límites establecidos en la ley.

La Administración Municipal requiere que las asambleas programadas a nivel municipal sean a partir de la 5:00 p.m., con el fin de no afectar la prestación del servicio, salvo situaciones apremiantes y debidamente justificadas, respetando los permisos para las asambleas del magisterio de Buga.

**4.2 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS,** El Municipio de Guadalajara de Buga se compromete a dar Solución a los conflictos laborales prevaleciendo el diálogo y la concertación para la solución de las contradicciones que surjan en las

relaciones laborales, construyendo soluciones uniformes para problemas iguales, para lo cual se conformará un Comité que dé respuesta y solución con equidad y justicia en el cual participen un (1) representante de la Comisión de Personal, un (1) delegado de cada una de las Organizaciones Sindicales y un (1) delegado del Comité Paritario de Salud Ocupacional, y dar aplicabilidad de la Ley 1620 de 2013, ley de Convivencia Escolar.

**4.3 APOYO SALIDAS SINDICALES.** El Municipio de Guadalajara de Buga, reconocerá y pagará durante la vigencia del presente acuerdo laboral DOS (02) veces al año a cada sindicato con pasajes aéreos y/o terrestres y estadía de acuerdo a la tabla de viáticos del Municipio, a cualquier destino Nacional ida y regreso, a dos (2) integrantes que sean designados y comisionados por el sindicato, para el desarrollo de actividades propias de funciones Sindicales. Dicho requerimiento se hará al Municipio mínimo con CINCO (05) días de antelación, a cargo de recursos propios del Municipio.

**PARÁGRAFO:** El Municipio de Guadalajara de Buga, requerirá certificación previa del sindicato (firmada por el representante legal y el respectivo tesorero) de la convocatoria y que dichos viáticos y gastos de transporte no están siendo financiados por la organización sindical.

**4.4 APORTES A LOS SINDICATOS.** El Municipio de Guadalajara de Buga se compromete a hacer un aporte económico DE OCHO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$8.000.000,00) para fortalecimiento sindical, a las organizaciones SUNET, SEP, ANDETT Y SINTRENAL, DISTRIBUIDOS EN PROPORCIONES IGUALES PARA CADA UNO.

**4.5 DESCUENTOS.** El Municipio de Guadalajara de Buga, a través de la Secretaría de Desarrollo Institucional (Nómina) y el área de nómina de la Secretaría de Educación Municipal, se comprometen a efectuar de manera prioritaria los descuentos sindicales que por concepto de aportes y libranzas han autorizado los Empleados Públicos afiliados a las diferentes Organizaciones Sindicales, dando cumplimiento a las Leyes, Decretos y Normas que amparan el ejercicio de las organizaciones sindicales.

Tendrá prioridad, con la salvedad de lo contemplado en la ley 79 de 1988, en su artículo 144 (después de embargos y cooperativas) y el parágrafo 1º artículo 6 de la ley 1527 de 2012.

**4.6. El Municipio de Guadalajara de Buga,** dará estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2264 del 16 de Octubre de 2013, por el cual se reglamenta el Artículo 400 del Código Sustantivo del Trabajo y el Artículo 68 de la Ley 50 de 1990 y en ningún caso por Acto Administrativo los beneficios obtenidos podrán ser iguales ni acceder a los beneficios que se logren pactar entre las partes para aquellos Empleados(as) que no estén afiliados y/o

aportando a las Organizaciones Sindicales. Lo anterior sin detrimento de lo contemplado en la ley 909 de 2004 y el decreto 1227 de 2005.

**4.7 DAR CONTINUIDAD AL COMITÉ DE AMENAZADOS:** Dar continuidad al Comité DE AMENAZADOS para hacer respetar los Derechos que tiene el personal Docente y Directivo Docente en situaciones de amenazas y/o desplazamiento forzado para que en la mayor brevedad sean trasladados o reubicados en sitios donde no corran peligro. Se cita como sustento legal el Decreto 1782 del 2.013 y demás normas concordantes.

Para el personal administrativo se brindará una asesoría en el caso que sea requerido.

**4.8** La mesa de negociación de este pliego de negociación creará una comisión para hacer seguimiento a que se cumpla lo pactado en este pliego. Esta comisión estará conformada por un (1) miembro de cada sindicato, el Secretario de Desarrollo Institucional y el Secretario de Educación del Municipio y se reunirá cada dos (02) meses durante la vigencia de la presente convención y se rendirá un informe de ejecución.

El Comité en caso de incumplimiento, seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Convocará para que asistan personalmente los Funcionarios responsables para urgir y convenir plazos de cumplimiento;
- b) Si persistiere incumplimiento total o parcial, se convocará a la oficina del Ministerio de Trabajo, la Procuraduría y la Defensoría del Pueblo, para que intermedien;
- c) Si aún persistiere el incumplimiento total o parcial, la Organización sindical podrá ejercitar: la Acción Disciplinaria ante la Procuraduría; y/o la Acción Policial Laboral ante el Ministerio de Trabajo; y/o la Acción Judicial de Cumplimiento en lo que no tuviere incidencia Presupuestal; y/o la Acción de Tutela; y/o el Denuncio Penal por violación del Derecho de Asociación sindical y de Negociación Colectiva.

## CAPÍTULO V DE LAS PETICIONES ESPECÍFICAS ANDETT DERECHOS DE ASOCIACIÓN SINDICAL.

**5.1 REPRESENTANTES SINDICALES.** En los términos del decreto 2813/00, son representantes sindicales los miembros de la junta directiva nacional, subdirectiva municipal, comisión de reclamos y comisión negociadora de ANDETT.

**5.2 EL MUNICIPIO DE BUGA,** reconocerá y respetará el Fuero Sindical de los Dignatarios de ANDETT y de acuerdo a lo establecido en la constitución y la ley; Igualmente reconocerá y respetará el Fuero Sindical de los miembros de la Comisión Negociadora designada por la Asamblea General, desde el inicio de la negociación, su finalización y firma de LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA esto será de Obligatorio Cumplimiento, al tenor de lo dispuesto en el Art. 39, inciso penúltimo de la Constitución Política de Colombia.

**5.3 PERMISOS SINDICALES.** EL MUNICIPIO DE BUGA, Firmado el Pliego de Solicitudes y/o Acuerdo Laboral, mediante Acto Administrativo concederá los siguientes Permisos Sindicales remunerados:

Los permisos Sindicales que requiera la organización para sus Directivos, Nacionales o de la Subdirectiva Buga, Comisión de Reclamos o Afiliados, Salvo que sea por un hecho imprevisto, de fuerza mayor o caso fortuito, estos serán solicitados por ANDETT, con una antelación no inferior a dos (2) días calendario, y serán concedidos al día calendario siguiente a la solicitud; En los casos que EL MUNICIPIO DE BUGA, SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL, No brinde respuesta escrita a la precitada solicitud, se entenderá que el permiso ha sido concedido y el solicitante podrá tomarlo en los términos en que fue solicitado.

**PARÁGRAFO:** DICHOS PERMISOS NO PODRÁN RECAER A LA VEZ EN MÁS DE TRES (03) AFILIADOS AL SINDICATO.

### 5.4. DOTACIÓN, SEDE SINDICAL, VIÁTICOS Y RECURSOS PARA FUNCIONAMIENTO.

**• DOTACIÓN:** EL MUNICIPIO DE BUGA, suministrará a todos los empleados que tengan derecho de conformidad con la Ley y de acuerdo a sus funciones y oficios, los uniformes confeccionados en material apropiado y de alta calidad para la labor y condiciones ambientales. El Municipio de Guadalajara de Buga, se compromete a entregar tres dotaciones completas al año de acuerdo a la ley 1310 de 2009, el decreto reglamentario 2885 de 2013 y teniendo en cuenta los requisitos de

calidad realizadas por los representantes DE ANDETT.

- REQUISITOS DE CALIDAD:** Camisas en tela tipo industrial 2, pantalón tela frescolene, botas caña alta en cuero con cierre interno y zapatos de ceremonia.

Esta entrega será en los meses de Junio, Septiembre y Diciembre de 2015, a cargo de gastos de funcionamiento.

#### -DOTACIÓN LOGÍSTICA DE TRABAJO:

- Un (1) Distancio metro láser POR AGENTE DE TRÁNSITO.
- Un (1) Caja de lapiceros tinta negra por año POR AGENTE DE TRÁNSITO.
- Radio de comunicaciones: un mantenimiento al año para los radios existentes, la sustitución de los que estén dañados, garantizando que cada agente de tránsito tenga su radio de dotación.
  - Mantenimiento y en caso de estar dañado se sustituye un (1) radio para la central de comunicaciones.
- Estos mantenimientos deberán realizarse en un plazo no mayor a treinta (30) días después de firmada la convención.
- Una (1) Porta comparendera POR AGENTE DE TRÁNSITO
- Una (1) Plantilla para diligenciar croquis, DOS PLANTILLAS AL AÑO POR AGENTE.
- Una (1) Cámara fotográfica, cada tres años Un (1) Casco protector integral por año salvo que esté deteriorado, (las especificaciones del casco deben ser de acuerdo a la norma Icontec NTC 4533). En caso de deterioro se hará la devolución respectiva, POR AGENTE DE TRÁNSITO
- Un (1) Par de guantes de protección para conducción de moto POR AGENTE DE TRÁNSITO, DE BUENA CALIDAD.
- Un par de gafas de sol con filtro uv POR AGENTE DE TRÁNSITO.
- Un (1) Código de tránsito actualizado POR AGENTE DE TRÁNSITO.

#### - DOTACIÓN PARA LEVANTAMIENTO DE ACCIDENTES EN CASO DE HOMICIDIO.

- Bolsa plástica para embalaje de cadáveres
- Bolsas para riesgo biológico bolsas transparentes necesariamente cierre hermético.
- Aseptigel para manos
- Enjuague germicida para manos
- Limpiador desinfectante

- Guantes de nitrilo
- Trajes desechables
- Respiradores o tapabocas
- Cinturón ergonómico

Lo anterior teniendo en cuenta las leyes 769 de 2002, 1310 de 2009, artículo 202 de la ley 906 de 2004, el manual de policía judicial y el oficio ANDETTBUGA-2013-101-BIO y su anexo técnico fechado 23 de septiembre de 2013 y radicado en la Secretaría de Desarrollo Institucional.

A quienes se les asigne motocicleta, esta se le entregará con el Maletero correspondiente para el traslado de sus elementos de trabajo.

**5.5 EL MUNICIPIO DE BUGA**, a través del secretario de despacho, o a quien se delegue suministrará el servicio de transporte para los empleados de la dependencia a su cargo que en cumplimiento de sus funciones deberán realizar actividades por fuera de su sitio o sede de trabajo.

De acuerdo a lo anterior, y con el fin de brindar un eficiente servicio a la comunidad se permitirá el traslado de los agentes de tránsito y transporte en los vehículos oficiales a su lugar de residencia, con el fin de que cuando inicien su labor puedan dar cumplimiento oportuno a lo ordenado, y sin necesidad de tener que trasladarse hasta la sede principal de la dependencia, y esperar a que se les asigne el transporte ideal, para cumplir con su servicio, y logren llegar al sitio externo asignado para ejercer sus funciones.

Por lo anterior, cada agente de tránsito tendrá asignada una motocicleta de manera individual para los fines aquí propuestos, en aras de la efectividad, eficiencia y eficacia de su ejercicio funcional.

La Administración Municipal realizará un mantenimiento general a la totalidad de las motos de los agentes de tránsito, en un plazo no mayor a sesenta (60) días después de firmada la convención.

El Municipio de Guadalajara de Buga a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte deberá garantizar los medios y herramientas necesarias para el traslado del personal de agentes de tránsito a sitios por fuera del área urbana, para dar cumplimiento a las actividades propias de sus funciones.

**5.6 EL MUNICIPIO DE BUGA**, debe garantizar, la Estabilidad Laboral de sus empleados, de conformidad con la Ley respetando el debido proceso.

El Municipio de Guadalajara de Buga garantiza la estabilidad laboral de sus empleados de acuerdo a lo establecido en la ley.

**5.7 Durante la vigencia del presente Acuerdo Laboral, EL MUNICIPIO DE BUGA y la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL, Se Comprometen a NO realizar Acuerdos, Ni Convenios Interadministrativos con la Dirección de Tránsito de la Policía Nacional, para la prestación del servicio de Policía Especializada Urbana de Tránsito dentro de la Jurisdicción del Municipio de Buga, Ni a Expedir Decretos o Resoluciones otorgando facultades a los Policiales en este sentido. Lo anterior, en cumplimiento de lo expresado por el Consejo de Estado, Según rad 2034 exp. 11001-03-06'000-2010-00097-00. Ref.: competencia y jurisdicción de los agentes de tránsito. Consejero ponente AUGUSTO HERNÁNDEZ BECERRA - expedido el 21 de septiembre de 2011.**

**5.8 Estabilidad estatal en defensa de lo público.** El Municipio de Buga a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, adoptará las medidas administrativas tendientes a la creación y funcionamiento de la comisión de tránsito y participación ciudadana establecida mediante la ley 1310 de 2009, así como el comité de ética del grupo de control vial. Los cuales deberán estar creados y funcionando a partir del segundo semestre de la vigencia de este acuerdo laboral.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Municipio de Buga a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, adoptará las medidas administrativas encaminadas a cumplir con los propósitos del Plan de Desarrollo Nacional y Municipal, en lo pertinente al funcionamiento de lo establecido en la ley 1503 de 2011, Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Dentro de los tres primeros meses de vigencia de este Acuerdo Laboral, EL MUNICIPIO DE BUGA, adoptará las medidas administrativas necesarias para asegurar la adopción y cumplimiento de un riguroso programa de mantenimiento preventivo y correctivo de todos y cada uno de los vehículos de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal. Asegurando el presupuesto para la permanencia de tal actividad a cargo de recursos de ingresos propios del Municipio de Guadalajara de Buga.

#### **5.9 PAGOS Y PUNTUALIDAD.**

Durante la vigencia de este Acuerdo Laboral, Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal reportará a nómina del Municipio de Buga, mensualmente las horas extras laboradas en dominicales y festivos hasta un tope máximo de 50 horas.

Se dará aplicación de conformidad con la norma (artículo 36 decreto 1042 de 1978) y en el caso que sean ordenadas y reportadas en debida forma.

## **5.10 BIENESTAR SOCIAL.**

De acuerdo a lo señalado en el artículo 20 del decreto 1567 de 1998, los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

**5.11** Dentro de los tres primeros meses de la vigencia de este Acuerdo Laboral, EL MUNICIPIO DE BUGA, adoptará las medidas administrativas necesarias, para la adopción de un Programa de Bienestar Social para los AGENTES DE TRÁNSITO, que contenga por lo menos las siguientes actividades:

**5.11.1** Conmemoración del día de la creación del cuerpo de agentes de tránsito de Buga, el 1 julio de cada año.

**5.11.2** Se acuerda que la Secretaría de Desarrollo Institucional notificará a los agentes de tránsito para que sean partícipes de la actividad que realiza la Secretaría de Desarrollo Institucional para la celebración de los cumpleaños de todos los empleados.

**5.11.3** EL MUNICIPIO DE BUGA, respetará la permanencia de los agentes de tránsito y miembros del grupo de control vial en su correspondiente sección o turno laboral, Ningún agente de tránsito podrá ser cambiado de Sección o turno de trabajo sin previa concertación con el empleado, ya que esta situación afecta su vida familiar, social y educativa, (Relación de Vida) etc.

Siempre y cuando la modificación del turno o sección se haga por necesidad del servicio fundamentado.

**5.11.4** EL MUNICIPIO DE BUGA, garantizará la continuidad del centro automático de despacho, donde tendrán asiento todos los organismos de emergencia y autoridades del municipio.

**5.11.5** La Alcaldía Municipal de Buga, comunicará a sus empleados de los nuevos programas de vivienda que se inicien en el municipio, con el fin de que cada funcionario realice las gestiones pertinentes para acceder a dichos programas.

**5.11.6** El Municipio de Guadalajara a través de las Secretarías de Educación - escuela de artes y oficio, y la Secretaría de Cultura y Turismo - Promotorías Culturales, comunicará a los empleados sobre los diferentes programas que los benefician a ellos y a sus familiares.

**5.12** Dentro de los tres primeros meses de la vigencia de este Acuerdo Laboral, EL MUNICIPIO DE BUGA, en concordancia con lo establecido en ley de carrera administrativa, y su decreto reglamentario 1567 de 1998, deberá crear y aplicar, para toda la planta de personal los siguientes programas:

1. Programa Institucional de capacitación para los empleados Programa de inducción y reinducción para los empleados.

Para la ejecución de estos programas, se tendrán en cuenta a todos los empleados de la dependencia, previa convocatoria y para su escogencia deberá ser observado el reglamento que deberá establecerse junto con el programa respectivo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El empleador, dentro del proceso del desarrollo del Programa Institucional de capacitación, realizará convenios con entidades públicas o privadas tales como Universidades, Instituciones Tecnológicas, Técnicas o de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, el SENA, u otras instituciones de formación, con el fin de obtener de manera gratuita las capacitaciones para el logro de la profesionalización del agente de tránsito, de acuerdo a lo establecido en la ley 1310 de 2009 y sus decretos reglamentarios.

Las Capacitaciones de los empleados públicos de LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO MUNICIPAL, se realizarán dentro del horario laboral; Los recursos económicos para el logro del cumplimiento del Programa Institucional de capacitación y del Programa de inducción y reinducción para los empleados de la Secretaría de Tránsito quedarán a cargo con recursos de ingresos propios.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL MUNICIPIO DE BUGA, a través de la Secretaría de Desarrollo Institucional, se compromete con las organizaciones sindicales presentes en esta negociación, en asumir el costo de un capacitador para formación sindical por un (1) evento en el año. En cada uno de los eventos de capacitación en esta materia, la Administración Municipal debe asumir el costo de los salones y de dos (2) refrigerios por evento, los costos de esta capacitación quedarán a cargo de recursos de ingresos propios.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Anualmente se realizará un (1) foro o seminario departamental de actualización sobre legislación y normas de tránsito y transporte, Ley 769/02, 1383/10, otras reglamentaciones o modificaciones al tránsito y transporte, Código Único Disciplinario Ley 734 de 2002, etc., estos temas serán concertados entre las partes, se realizará con conferencistas de reconocida trayectoria en el Ministerio de Transporte, Fondo de Prevención y Seguridad Vial, Magistrados de la República o Catedráticos de reconocidas Universidades del País o del exterior. Esta capacitación se hará acorde al Decreto 1567 de 1998 Art. 11 literal e. Si se generan costos, estos quedarán a cargo de recursos de ingresos propios del Municipio.

**5.13 INCENTIVOS.** De acuerdo a lo establecido en la ley 909 y los artículo 26 a 38 del decreto 1567 de 1998, EL MUNICIPIO DE BUGA, en los primeros seis meses de vigencia del Acuerdo Laboral, deberá adoptar las medidas administrativas con el objeto de crear, reglamentar y aplicar el programa anual de incentivos para los empleados del Municipio.

**PARÁGRAFO.** De acuerdo al derecho fundamental de la igualdad establecido en la constitución política, artículos 13 y 54, y artículo 33 de la ley 734, de 2002, se debe reconocer las mismas garantías en lo relacionado a bienestar social, capacitación, y seguridad en salud laboral a los empleados del municipio.

Los incentivos por ley son aplicables a personal de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción.

**5.14 SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL (salud ocupacional).** La salud es una importante estrategia no solo para asegurar la integridad de los trabajadores sino también para contribuir positivamente a la productividad, en el entendido que una empresa es productiva si sus empleados y trabajadores gozan de una calidad de vida laboral, física y mental para la prestación de los servicios, por lo anterior, Dentro de los primeros tres meses de vigencia de este acuerdo laboral, EL MUNICIPIO DE BUGA, en conjunto con la ARL y el comité paritario de salud ocupacional, elaborarán el cronograma de actividades dirigido a los empleados del Municipio, de acuerdo a los lineamientos establecidos en las normas pertinentes, específicamente dirigidos a la actividad que realizan los diferentes grupos de trabajos de esta dependencia.

EL MUNICIPIO DE BUGA, tomará las medidas administrativas y presupuestales necesarias para asegurar su cumplimiento.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para conmemorar la celebración del día mundial de la salud ocupacional, EL MUNICIPIO DE BUGA, realizará la asamblea general de trabajadores por la salud ocupacional. Marco en el cual la entidad presentará su informe de rendición de cuentas con respecto al tema.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Durante la vigencia de este Acuerdo Laboral, El Municipio de Buga, junto con la ARL y la EPS coordinarán los exámenes médicos de Órganos y Sentidos, Respiratorio (pulmonar, plumbemia), columna vertebral, corazón, piel, psicológico una vez al año, los cuales se realizarán durante primer semestre de cada anualidad para saber el grado de capacidad física de sus empleados; Una vez obtenidos los resultados de dichos estudios se implementará el sistema de Vigilancia Epidemiológica sobre el factor de Riesgo Encontrado.

En caso de ser necesario, se someterá a los empleados afectados a un

tratamiento médico-científico y se les dotará de elementos de prevención y seguridad, además de los implementos necesarios, para lo cual realizará las gestiones pertinentes con las Entidades encargadas de ello, con el fin de remediar o prevenir enfermedades; Lo anterior se ejecutará detectando los factores de riesgo que estén perjudicando al empleado, de acuerdo al análisis del cargo que ocupa.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En concordancia con lo señalado en la sentencia C-577 de 2006, con respecto a las funciones propias del agente de tránsito y cuando por valoración y calificación médica de la A.R.L. o EPS, estas o una de estas Recomiendan que un empleado deba ser Reubicado, esta reubicación se hará dentro de la misma Dependencia en la que se encuentra desempeñando sus funciones. EL MUNICIPIO DE BUGA, a través de su representante legal, deberá acatar lo ordenado por la entidad de salud, ARL o EPS, lo cual no implicará el cambio en la denominación en el cargo, salvo si el empleado voluntariamente lo solicita, y si dentro de la planta de cargos de la entidad es viable.

En estos casos, El empleado deberá ser Reubicado por acto administrativo dentro de la planta de personal de cargos de la entidad, en un cargo igual o similar, por no poder seguir cumpliendo físicamente con las funciones propias para el cual fue vinculado. Esta Reubicación se hará de conformidad al Artículo 45 del Decreto 1295 de 1994, y sin desmejorar su salario básico, de conformidad con el artículo 8 de la ley 776 de 2002.

- El Municipio tiene una apropiación destinada para los programas de salud ocupacional.
- Las investigaciones científicas y técnicas sobre los riesgos laborales son desarrolladas por la ARL.
- El Municipio se compromete a realizar una visita a la oficina de los agentes de tránsito en el ferrocarril, y establecer las necesidades de adecuación y comprar lo que sea prioritario.
- El Municipio de Guadalajara de Buga, a través de la Secretaría de Desarrollo Institucional - Salud Ocupacional se compromete a implementar actividades de Salud Ocupacional dirigida a los Agentes de Tránsito.

**5.15** Dentro de la planta física de LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL, se ubicarán botiquines dotados de conformidad con la ley, que mínimamente se requieren para atender una urgencia.

**5.16 LICENCIAS DE LUTO Y PERMISOS POR CALAMIDAD:** En los casos de fallecimiento señalados por la Ley 1280 de 2009, que adiciona el numeral 10,

del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, EL MUNICIPIO DE BUGA, concederá una licencia remunerada, en los mismos términos establecidos en la Ley.

De igual manera EL MUNICIPIO DE BUGA, concederá por concepto de Calamidades Domésticas, en los mismos términos y condición referente a la Licencia de Luto.

Para los permisos cuando medie justa causa, será de tres días prorrogable 1 día más. Artículo 21 decreto 2400 de 1968 y artículo 74 del decreto 1950 de 1973.

**5.17 ESTATUS DE PENSIÓN.** EL MUNICIPIO DE BUGA, durante el primer año de vigencia de este acuerdo laboral, realizará un estudio de las hojas de vida de todos y cada uno de los empleados, que por su edad llenen los requisitos legales para acceder a la pensión (Ley 6/45, Ley 33/85, Ley 100/93 y ley 797 de 2003).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL MUNICIPIO DE BUGA, a solicitud del funcionario, acompañará el proceso para los trámites necesarios para la obtención de la pensión, en concordancia con lo establecido en el ART. 33 DE LA LEY 100 DE 1993, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 797 DE 2003. En todo caso el empleado laborará hasta que el respectivo acto administrativo quede en firme en la cual se reconoce la pensión por parte del Fondo de pensiones correspondiente.

**5.18 PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE NEGOCIACIÓN LABORAL.** EL MUNICIPIO DE BUGA, imprimirá copias del presente Acuerdo Laboral firmada por las partes, en la cantidad de 50 ejemplares, los cuales serán entregados a ANDETT, para su Difusión.

Como consecuencia de lo anterior queda definida que las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Colectivo Laboral son de obligatorio cumplimiento para las partes, y de aquellos trabajadores en general que se beneficien de él, obligándose a no ejercer ningún acto que atente, conculque o viole su articulado.

## CAPÍTULO VI

### EDUCACIÓN

#### 6.1 JORNADA ÚNICA Y FORTALECIMIENTO DE LO PÚBLICO:

1. La Secretaría de Educación Municipal garantizará el respeto de los derechos laborales de los docentes y directivos docentes vinculados a las instituciones educativas del municipio que darán inicio a la jornada única o complementaria en el 2015; en todo caso a ningún directivo docente se le dejará de reconocer la bonificación por doble jornada de la que viene gozando.
2. La Secretaría de Educación concertará con las organizaciones sindicales USDE y SUTEV, lo concerniente a la distribución de las horas de la jornada académica de acuerdo al decreto 1850 de 2002 y la ley 115 de 1994 con su decreto reglamentario 1860 de 1994
3. La Secretaría de Educación Municipal respetará los respectivos PEI de las instituciones educativas de Buga, para que sean éstas de acuerdo a su contexto y recursos con que cuenten quienes definan en qué y cómo se desarrollarán las horas adicionales de las jornadas escolares regulares.
4. La Secretaría de Educación Municipal hará la solicitud ante el MEN de la ampliación de la planta docente, directivo docente y administrativa para dar cumplimiento de manera efectiva y sin violentar derechos laborales de los trabajadores a la jornada única o complementaria en el municipio.
5. La Secretaría de Educación Municipal garantizará el mejoramiento de la infraestructura de las instituciones educativas y de manera especial aquellas que no aplicarán la jornada única o complementaria en el municipio, incluyendo partidas presupuestales para la reparación y modernización de éstas.
6. La Secretaría de Educación realizará los estudios y aplicará las condiciones de calidad en las I.E. tanto del sector urbano y rural, respetando el derecho a la educación de los niños.
7. La Secretaría de Educación solicitará al Ministerio de Educación Nacional el nombramiento de orientadores escolares para todas las instituciones educativas del municipio, en aras de que la aplicación de la Jornada Única sea un éxito en el municipio.
8. Ordenar visitas de inspección y vigilancia a las instituciones educativas que ofrecen educación de adultos y a los mal llamados bachilleratos acelerados con el fin de determinar el cumplimiento del requisito de

edad de acuerdo a los preceptos del decreto 3011 de 1997. también ejercer la inspección y vigilancia sobre aquellos establecimientos educativos que funcionan sin la respectiva licencia de funcionamiento. No a la legalización de situaciones de hecho.

- La Secretaría de Educación aplicará los topes mínimos de estudiantes por aula tanto en las instituciones educativas del sector urbano y el sector rural (32- 22); y para aquellas instituciones educativas con construcciones antiguas se garantizará cobertura máximo de 25 estudiantes, en todo caso garantizando que cada educando tenga al menos un área de 1,3 M<sup>2</sup> en Instituciones antiguas y 1,6 M<sup>2</sup> en instituciones recientes, según la NTC que rige en la actualidad y el factor 1,7 docente por aula-taller en los institutos técnicos y las medias técnicas.

## 6.2 SALUD DEL MAGISTERIO:

- La Secretaría de Educación gestionará que el comité de prestaciones sociales del magisterio sea más operativo y mantenga comunicación directa con la organización sindical, especialmente en lo que tiene que ver con la atención en salud que se le presta al magisterio de Buga (docentes, directivos docentes, pensionados), ya que este servicio que brinda el operador privado COSMITET-MAGISALUD 2, viola lo pactado en los términos de referencia.

La Administración Municipal se compromete a oficiar al Ministerio de Educación y a la Fiduprevisora las novedades de los docentes respecto a las falencias en la prestación del servicio de salud.

- El Municipio a través de la Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud estará pendiente del servicio de salud para los maestros y sus familias, acompañando e interviniendo a través de los entes de control cuando por parte del sindicato se requiera, de igual manera le harán veeduría a las instalaciones físicas donde son atendidos los usuarios.
- El Municipio velará por un buen estado de salud físico y mental de los trabajadores y de los profesionales de la educación, adelantando programas de salud ocupacional a favor de los docentes y directivos docentes, para lo cual coordinará con la entidad prestadora de los servicios de salud del magisterio de Guadalajara de Buga acciones que beneficien la salud mental y física de los docentes y directivos docentes, de acuerdo a la ley 1562 de 2012 (Copaso y Coviso). La Secretaría de Educación coordinará los programas de bienestar a través del profesional en salud ocupacional.

## 6.3 DEUDAS LABORALES CON DOCENTES Y DIRECTIVOS - DOCENTES

- DEUDAS POR CONCEPTO DE DIFÍCIL ACCESO A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS:** La Secretaría de Educación aclara que no existen deudas pendientes por este concepto y que para la I.E. El Placer se está tramitando ante el Ministerio de Educación Nacional lo respectivo a los permisos para pagos por este concepto al señor rector. Negociado
- El Municipio se compromete a revisar cada una de las historias laborales a la Fiduprevisora S.A. de los docentes y directivos docentes territoriales nombrados hasta el 31 de diciembre de 1.996 (Ley 344/96) del municipio; de igual forma se compromete en el primer semestre del 2015 a concluir el cálculo actuarial ante la Fiduprevisora S.A. de quienes estén vinculados antes de la expedición de la Ley 344 del 96 e iniciar el pago de la deuda a la Fiduprevisora por este concepto.
- El Municipio a través de la Secretaría de Educación, previo concepto emitido por el MEN, se compromete realizar el estudio sobre la presunta deuda al Ministerio de Educación de todos los docentes y directivos docentes que regidos por el decreto 2277 DE 1979, tengan derecho al 15% de la prima académica, según lo dispone la ordenanza 125 de 1968. Con la salvedad que en caso de reconocerse será con recursos del SGP y nunca con recursos de ICLD.
- Liquidación y pago a los directores de núcleo rurales del 15% y a los directores de escuela del 10% que se les adeuda por este concepto desde el año 2003, para lo cual la Secretaría de Educación se compromete a revisar cada caso puntualmente, teniendo referente el decreto departamental 1446 de 1980.

## 6.4 GARANTÍAS SINDICALES:

- El Municipio se compromete a garantizar los derechos laborales y sindicales del magisterio colombiano y de manera particular de los docentes y directivos docentes de Guadalajara de Buga, a fin de observar cumplidamente los derechos constitucionales y legales de los educadores, en la creencia cierta que esta política reconocerá eficazmente el deber y el derecho a disfrutar de la armonía y la paz laboral.
- El Municipio se compromete a mantener el permiso sindical al presidente del SUTEV Buga, igualmente a conceder el permiso a la directiva en pleno en las semanas de desarrollo institucional de la vigencia 2015, con el fin de adelantar labor sindical, igualmente para participar activamente de las reuniones ordinarias o extraordinarias que deba desarrollar el sindicato durante esta vigencia. La Secretaría de

- Educación otorgará permiso sindical a uno de los miembros de la junta directiva, diferente al presidente para actividades propias de la labor de la organización sindical. Dichos permisos sindicales estarán sujetos a criterios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad sin que altere de manera grave las actividades o la prestación del servicio. Negociado con modificaciones.
3. El Municipio a través de la Secretaría de Educación garantizará la aplicación de manera objetiva y con garantías de la evaluación de desempeño de los maestros directivos sindicales regidos por el decreto ley 1278, que gocen de permiso sindical. Para lo cual el Municipio realizará las consultas ante el MEN y la CNSC.
  4. El Municipio deberá informar, orientar y garantizar los derechos de ASOCIACIÓN y PARTICIPACIÓN de los servidores públicos docentes y directivos docentes que estatutariamente ostentan un cargo y/o representación sindical en el cumplimiento sus funciones otorgadas y delegadas por las bases a las directivas sindicales del municipio.
  5. El Municipio a través de la Secretaría de Educación Municipal autorizará la realización de asambleas municipales de docentes y directivos docentes en el transcurso del 2015, ya sea en las semanas de desarrollo institucional o en otros tiempos que se consideren pertinentes y necesarios.
  6. El Municipio a través de la Secretaría de Educación, acatará las directrices ministeriales respecto de la jornada laboral.
  7. La Secretaría de Educación Municipal se compromete a dar operatividad y convocar al Comité de convivencia laboral municipal teniendo en cuenta a los docentes y directivos docentes de las instituciones educativas como lo contempla la resolución 652 de abril 30 de 2012 del Ministerio del Trabajo.
  8. La Secretaría de Educación Municipal se compromete a dar operatividad y convocar al SUTEV y USDE al Comité de traslados de docentes y directivos docentes del municipio.
  9. La Secretaría de Educación, se compromete a hacer la convocatoria para conformar la JUME a más tardar un mes después de firmada la presente negociación.
  10. La Secretaría de Educación Municipal se compromete a dar operatividad y convocar al menos una vez cada mes el Comité de prestaciones sociales del municipio.
  11. La Secretaría de Educación Municipal se compromete a dar operatividad y convocar al Comité de docentes y directivos docentes amenazados cada que se requiera (Decreto 1782 de 2013).
  12. La Secretaría de Educación dará funcionalidad al comité de educación técnica, según lo establece la ordenanza 247 de 2008 para el Fortalecimiento de las Instituciones Técnicas, de Media Técnica de carácter público estatal, de acuerdo a las necesidades de los jóvenes en el Municipio de Guadalajara de Buga.
  13. El Municipio, a través de la Secretaría de Educación se compromete a llevar la consulta al Comité de Política Social, si es viable convocar a las organizaciones sindicales SUTEV y USDE a participar como invitados el comité de consejo de política social del municipio.
  14. La Secretaría de Educación invitará a un docente afiliado al SUTEV y un directivo docente afiliado a USDE para que participen en el Comité de Infancia y Adolescencia conformado por las autoridades policivas, padres de familia, gobierno municipal, ICBF, comisaría de familia y representantes del SUTEV y USDE, para que en forma conjunta se busquen soluciones a la violencia y conflictos escolares al interior de las sedes e instituciones educativas.
  15. La Secretaría de Educación posibilitará que con representantes de los docentes y directivos docentes, de las organizaciones SUNET - SEP y la Secretaría de Desarrollo Institucional se pueda hacer seguimiento y veeduría a los ofrecimientos y programas de Comfenalco Valle.
  16. La Secretaría de Educación Municipal se compromete a respetar las plazas de los docentes provisionales de las áreas técnicas hasta que exista lista de elegibles producto del concurso de méritos para dichas áreas específicas.
  17. Reconocimiento a quienes se desempeñaban como directores de escuela del derecho a ocupar el cargo de coordinador o rector en razón a la supresión del cargo de director de escuela.
  18. El Municipio a través de la Secretaría de Educación, se compromete a revisar y hacer las propuestas necesarias para el restablecimiento de las plazas de supervisores de educación y directores de núcleo. Ver sentencia c-679 de 2011, M.P Mauricio González Cuervo y expediente d8446 demandante Guillermo León Gómez, artículo 129 de la ley 115 de 1994.
  19. Respeto a los derechos de carrera dentro de la estructura de cargos en la

20. El Municipio de Guadalajara de Buga, de conformidad con la ley, a través de su Secretaría de Educación, realizará los procedimientos necesarios para que la planta de cargos de los establecimientos educativos sean acordes a la prestación del servicio.

21. Mantener la oferta de la modalidad de educación para jóvenes en edad y adultos por ciclos nocturnos o sabatinos a través de personal de planta oficial y en los establecimientos educativos oficiales.

Para todos los efectos laborales, siempre se tendrá en cuenta el principio Constitucional de la Favorabilidad.

Dentro de la Vigencia de la convención, las Organizaciones Sindicales presentarán Solicitud respetuosa correspondiente a las nuevas condiciones de mejoramiento laboral de sus Empleados Públicos Afiliados y/o aportantes, para la siguiente vigencia, con el fin de que se estudie su inclusión en el presupuesto de la vigencia fiscal siguiente.

**VIGENCIA Y CAMPO DE APLICACIÓN**  
La presente Negociación del pliego de solicitudes beneficiará en lo individual a los Empleados Públicos del Municipio de Guadalajara de Buga, Sindicalizados y/o aportantes a los sindicatos, el cual estará vigente desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015, una vez haya sido firmado por las partes.

**PARÁGRAFO:** los beneficios específicos solicitados por cada organización sindical y que sean aprobados en virtud de la presente negociación, beneficiarán única y exclusivamente a los afiliados y/o aportantes de las organizaciones sindicales solicitantes del beneficio.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 53 de la Constitución Política, los principios, declaraciones, convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo, O.I.T., la ley 4 de 1992 y demás normas pertinentes, en especial la existencia de otros acuerdos de condiciones ya pactados,

siempre se aplicará de preferencia la norma más favorable a quienes ejerzan funciones en el MUNICIPIO DE BUGA, aun cuando fueren normas posteriores.

En ningún caso, esta Negociación de Pliego de Solicitudes y/o Acuerdo Laboral implica desmejora de las condiciones de trabajo, sino que establecen el mínimo de derechos y garantías a favor de los empleados públicos. En caso de duda, se atenderán los Principios Constitucionales de Primacía de la Realidad y de la Situación más Favorable al sindicato o al empleado, según el caso.

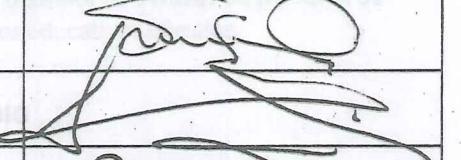
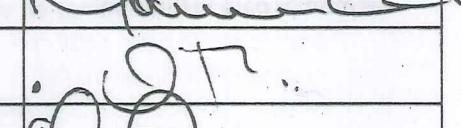
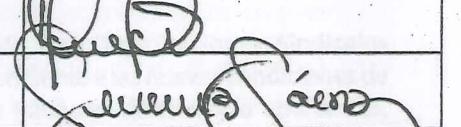
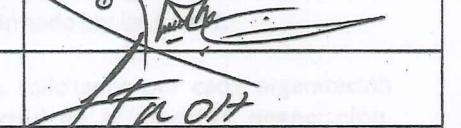
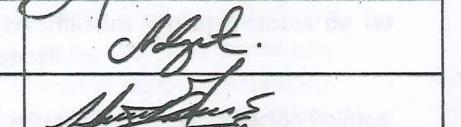
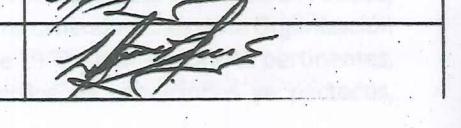
## DIFUSIÓN

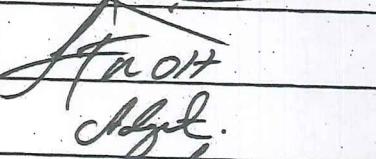
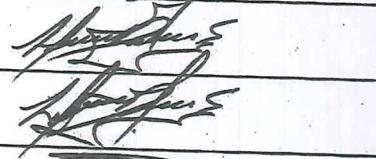
EL MUNICIPIO DE BUGA, elaborará, someterá a aprobación previa e imprimirá copias del presente Acuerdo Laboral firmado por las partes, en la cantidad de afiliados a cada organización sindical, los cuales serán entregados a las mismas para su Difusión.

FIRMA NEGOCIACIÓN COLECTIVA SINDICATOS EMPLEADOS PÚBLICOS  
MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA

MAYO 20 DE 2015

NEGOCIADORES

REPRESENTANTES POR EL MUNICIPIO	
LICENCIADO JOHN HAROLD SUÁREZ VARGAS	
ABOGADO JORGE HUMBERTO VASQUEZ RACINES	
ESPECIALISTA PÚBLICA ADRIANA VILLAREJO SOTO	
ABOGADO MAURICIO GONZALEZ GONZALEZ	
LICENCIADO ANTONIO JOSE ARANA	
ADMINISTRADORA DE EMPRESAS MARGARITA ROSA LOZANO	
ABOGADA SHIRLEY BETANCOURT SAENZ	
ABOGADO HERBERT FERNANDO TORRES OREJUELA	
REPRESENTANTES POR LOS SINDICATOS	
SEP - JIMMY ARLEX CUELLAR VILLEGAS	
SINTRENAL- VALLE OSCAR ALONSO MEDINA CALDAS	
ANDETT- LUIS FERNANDO RAMIREZ	
USDE- AIDA DENISE GUZMAN TIGREROS	
SUNET- HOLMES DUQUE SUAREZ	
SUNET- HOLMES DUQUE SUAREZ	
SUTEV- PEDRO PABLO ESCOBAR	

SEP - JIMMY ARLEX CUELLAR VILLEGAS	
SINTRENAL- VALLE OSCAR ALONSO MEDINA CALDAS	
ANDETT- LUIS FERNANDO RAMIREZ	
USDE- AIDA DENISE GUZMAN TIGREROS	
SUNET- HOLMES DUQUE SUAREZ	
SUNET- HOLMES DUQUE SUAREZ	
SUTEV- PEDRO PABLO ESCOBAR	